

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO: <u>CENSUC</u>	FONDO: <u>CENSUC</u>
LINEA: <u>12910</u>	ACTIVIDAD: <u>C. Especiales</u>
RESERVA: _____	OBLIGAC: _____
EJECUC: _____	CHEQUE: _____
FECHA: <u>14/01/25</u>	FIRMA: <u>EW</u>

AA-CNC-2025-001

### CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, soltero, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022, emitido por la Señora Presidente Constitucional de la República en fecha 27 de enero de 2022, y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 1, 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATANTE”**, Y **TANIA YESENIA CANALES LOPEZ**, mayor de edad, hondureña(a), de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0613-1988-00022, quien comparece por sí mismo, y que en adelante se denominará **“EL CONTRATADO”**, en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá por la legislación vigente del Código de Trabajo y en especial por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATANTE**, contrata los servicios del Señor **TANIA YESENIA CANALES LOPEZ** en el puesto de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO**, asignado(a) al Censo Nacional de Cooperativas (CNC). **CLÁUSULA SEGUNDA: FUNCIONES DEL CARGO: EL CONTRATADO**, por lo anteriormente expuesto se compromete a realizar las siguientes funciones: **1.** Presentar informes mensuales de las actividades realizadas **2.** Manejo de entrega de indumentaria del Censo Nacional de Cooperativas. **3.** Asignación de bienes utilizados para el levantamiento del Censo Nacional de Cooperativas **4.** Revisión y cotejamiento de base de datos de cooperativas **5.** Llamadas a los informantes de las cooperativas **6.** Apoyo en el proceso de reclutamiento del personal de campo para el Censo Nacional de Cooperativas **7.** Revisión de documentaria entregada por el personal de campo del Censo Nacional de Cooperativas **8.** Manejo de archivos físicos y escaneo de documentos para el respaldo de la gerencia relacionados con el Censo Nacional de Cooperativas **9.** Gestión y control de suministros de oficina relacionados con el Censo de Cooperativas **10.** Apoyo y seguimiento a la logística del evento de capacitación del Censo Nacional de Cooperativas **11.** Seguimiento del cronograma de actividades del Censo Nacional de Cooperativas **12.** Cualquier otra función o actividad que le asigne su jefe inmediato y/o Dirección Ejecutiva. **CLÁUSULA TERCERA: PERÍODO DE PRUEBA:** El periodo de prueba no excederá de sesenta (60) días, mismos que serán remunerados. Cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna en dicho periodo de prueba, teniendo ambas partes la libertad de contratación o no, dicho acto se realizará con una simple notificación de cancelación del contrato. Esto de conformidad con los artículos 49 y 52 del Código del Trabajo. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia de 90 días, dando inicio el día **jueves 16 de enero de 2025** y terminará de pleno derecho el día **martes 15 de abril de 2025**. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, dándose desde este acto el contratado por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecho con la remuneración pactada, dicha vigencia sólo puede ser ampliada por una necesidad institucional debido a la no terminación de la causa que originó el contrato, misma que se realizará por medio de una adenda y en caso que el empleado decida renunciar al cargo deberá de dar un preaviso de 24 horas conforme a lo establecido en el artículo 116 del código de trabajo. **CLÁUSULA QUINTA: LUGAR, HORA Y JORNADA DE TRABAJO:** El contratado realizara labores objeto de este contrato en las instalaciones del INE conforme a las funciones de este contrato y cumpliendo una jornada laboral de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. De lunes a viernes en relación a la carga de trabajo asignada. **CLAUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN:** Como única contraprestación por parte del INE para con el contratado se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de **dieciocho mil lempiras exactos (L.18,000.00)** pagaderos en el mismo lugar donde se realizara la prestación de las labores o el lugar donde determine el INE. **CLÁUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDA O DAÑO DE EQUIPO ASIGNADO:** en el caso que el empleador le asigne una computadora o cualquier otro equipo al trabajador, este será responsable del uso y conservación de los bienes asignados, mismos que deben ser utilizados únicamente para las funciones por las cuales dio origen el presente contrato y entregados a su jefe inmediato una vez finalizado dicho contrato. En caso de robo o hurto, debe

notificar a su jefe inmediato y presentar una denuncia formal ante las autoridades competentes dentro de las primeras 24 horas después del suceso ocurrido. Si se produce pérdida o daño injustificado, el trabajador deberá asumir los costos de reparación o reposición de los bienes asignados, salvo en casos de fuerza mayor o accidentes laborales debidamente justificados. **CLÁUSULA OCTAVA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El trabajador se compromete a no realizar ninguna divulgación de datos sin contar con la autorización de la máxima autoridad de la Institución, así mismo a respetar lo establecido en el artículo 31, de la ley del INE, dicho incumplimiento a la confidencialidad dará lugar al despido y, a la aplicación de la sanción establecida en la ley del INE en su artículo 32,33 y 34, así como de la penalización de la multa establecida en el Reglamento de la Ley del INE. **CLAUSULA NOVENA: CAUSAS DE TERMINACION:** Son causas de terminación de este contrato, además de las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, así como las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo, realizando el patrono los procedimientos indicados en el Reglamento Interno de Trabajo del INE para proceder con el despido justificado. **CLÁUSULA DÉCIMA: PROHIBICIONES:** Todas aquellas enunciadas en el artículo 98 del código de trabajo, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA:** Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad con todas las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento y en caso de incumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral, por lo que en este acto se ratifica y firma, en fe de ello el presente contrato.

Se extiende el presente contrato desde la oficina central ubicada en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los dieciseis (16) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).....ULTIMA LINEA.....

  
**JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**  
 EL CONTRATANTE

  
**TANIA YESENIA CANALES LÓPEZ**  
 EL CONTRATADO